

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Notificación sobre vigencia de Ordenes de subvención

I.B.18

Las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja que a continuación se relacionan y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja de fechas 7 de abril y 25 de agosto de 1994 (B.O.R. n.º 42 y 105 respectivamente), continúan en vigor durante el ejercicio 1995, siendo los plazos para la presentación de solicitudes, los establecidos en cada una de las mismas.

— Orden por la que se regula la concesión de subvención a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para actuaciones urgentes. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio).

— Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a los Centros Regionales Riojanos. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 31 de mayo de cada ejercicio).

— Orden por la que se regula la promoción de "La Rioja Calidad" a través de subvenciones a clubes o entidades deportivas. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de septiembre de cada ejercicio).

— Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para inversiones destinadas a obras de carácter turístico, que realicen los Entes Públicos. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de abril de cada ejercicio).

— Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la creación de zonas de adecuación naturalista por Entes Públicos. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de abril de cada ejercicio).

— Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades turísticas sin ánimo de lucro en La Rioja. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de abril de cada ejercicio).

— Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a las Asociaciones para el desarrollo turístico. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de abril de cada ejercicio).

— Orden por la que se convoca y regula el procedimiento de concesión de becas para estudios en el extranjero, relacionados con el turismo. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de junio de cada ejercicio).

— Orden por la que se regula la concesión de premios por especial dedicación al fomento turístico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para inversiones privadas en materia turística. (Plazo de presentación de solicitudes, hasta el 30 de abril de cada ejercicio).

Logroño, 16 de enero de 1995.— La Vicepresidenta del Gobierno, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores al Decreto 70/1994, de 22 de Diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

I.B.19

Advertido error en el Anexo del citado Decreto, publicado en el B.O.R. n.º 158 de 27 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

A.— RELACION DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

03.— DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL

— Puesto n.º 107 — Mecánico Conductor — En observaciones debe figurar J.I.

Logroño, 18 de enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 19 de Enero de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan los ficheros automatizados de la Consejería, que contienen datos de carácter personal

I.B.20

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (LORTAD), establece que las Administraciones Públicas,

responsables de ficheros de este carácter, deberán adoptar cuando no existiere, una disposición reguladora de los mismos, o adaptar en su caso la existente a las prescripciones contenidas en el citado precepto.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido mandato legal, en relación con los ficheros automatizados del Departamento, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previos los informes preceptivos.

DISPONE

Primero.— Los ficheros automatizados de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que contienen datos de carácter personal y a los que afecta lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, son los que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Los responsables de los ficheros automatizados de referencia, adoptarán las medidas que procedan en orden a asegurar que los datos de carácter personal existentes en los mismos, se utilicen para las finalidades que han sido establecidas y que se concretan en la presente Orden.

Tercero.— Los afectados por los ficheros automatizados mencionados, podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta, en su referencia específica.

Cuarto.— Los responsables de los ficheros automatizados, en relación con la cesión que se autorice, advertirán a los cesionarios, de la obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para los que se ceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 19 de Enero de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

RELACION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL

1.— FICHERO AUTOMATIZADO DE REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS

1.— Responsable:
Secretaría General Técnica.
2.— Finalidad y usos previstos:
Registrar y disponer de información sobre la documentación recibida en la Administración Autonómica; fecha, interesado o representante, objeto y destino, en orden a su tramitación.

3.— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Particulares interesados en los procedimientos o sus representantes.

4.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Consignación en los documentos de presentación.

5.— Estructura básica del Fichero Automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura: Fichero referencial, con campos diferenciados; Unidad Central en la Consejería de Presidencia y terminales en las restantes Consejerías, con dependencia de las Secretarías Generales Técnicas.

Descripción de los datos de carácter personal: Nombre, apellidos y D.N.I. del interesado o representante y domicilio a efectos de notificaciones.

6.— Cesiones de datos que se prevén:

No están previstas.

7.— Órgano ante el que puedan ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Secretaría General Técnica. Sección de Información y Registro General.

2.— FICHERO AUTOMATIZADO DE CONTRATOS

1.— Responsable:

Secretaría General Técnica.

2.— Finalidad y usos previstos:

Registro y seguimiento de los contratos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Unidad de información interna, para gestión contractual de la Administración Autonómica y externa, en relación con las obligaciones de comunicación de datos a órganos de la Administración del Estado.

3.— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empresas licitadoras y contratantes.

5.— Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Declaraciones o formularios presentados por los interesados.

4.— Estructura básica del Fichero Automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: